



Nº Expediente: 300/2018/01287

## ACTA

En Madrid, a las diez horas del día veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, se reúnen los miembros de la Mesa de Contratación específica, designados por Decreto del Concejal Presidente del Distrito de Fuencarral-El Pardo de seis de noviembre de dos mil dieciocho, para la adjudicación, por procedimiento abierto simplificado, en el que se contemplan criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor, del contrato de servicios denominado "**Organización y realización de dos Cabalgatas de Reyes 2019 en el Distrito de Fuencarral-El Pardo**", al objeto de proceder, conforme a lo previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (*en adelante LCSP*), primero, en acto público, a la indicación de admisión o rechazo, en su caso, de la única proposición presentada, así como a la lectura de las valoraciones efectuadas, según el informe técnico emitido sobre la documentación técnica del licitador, si resulta admitido, en su sobre A conforme a los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de juicio de valor y, por último a la apertura del sobre B y lectura de las ofertas de dicho licitador en relación con los criterios cuantificables mediante mera aplicación de fórmulas, y, posteriormente, al término de éste, ya en sesión no pública, a la evaluación y clasificación de la oferta, si procede.

La Mesa está constituida de la siguiente forma:

**Coordinador del Distrito de Fuencarral-El Pardo**, D. José Luis Fernández Martínez.

### VOCALES:

**Vocal Asesoría Jurídica:** Secretario del Distrito, D. Juan Carlos Burgos Estrada.

**Vocal Intervención Delegada:** Interventora Delegada en el Distrito, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Aranzazu Ruiz Muguruza.

**Vocal:** Jefe de la Sección de Licencias y Autorizaciones, Adjunto al Departamento Jurídico, D. Álvaro Vidal Clares.

**Vocal:** Técnica de Gestión de la Sección de Disciplina Urbanística y Procedimiento Sancionador, D<sup>a</sup> Gema Gallego Zuazo.

### SECRETARIA:

Jefa de la Sección de Contratación, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Domínguez Agudo.

Por la Presidencia de la Mesa de contratación, se tiene ésta por constituida.



En primer lugar la Presidencia de la Mesa somete a aprobación el acta de la sesión celebrada el pasado 16 de noviembre de 2018, de apertura de los sobres A, conteniendo la declaración responsable a que se refiere el apartado c) del artículo 159.4 de la LCSP y la documentación evaluable conforme a los criterios no valorables en cifras o porcentajes, siendo aprobada por unanimidad de sus asistentes.

El acto público comienza admitiéndose la entrada de las personas que han acudido a la celebración de la sesión.

Se procede, en primer lugar, a comunicar a los/as asistentes, que, al término del acto público que tuvo lugar el pasado 16 de noviembre, la Mesa procedió, como había indicado previamente, a la calificación de la declaración responsable, aportada en el sobre A por el único Licitador presentado, **MERINO Y MERINO PRODUCCIONES S.L.** de acuerdo al modelo del Anexo VI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación. No obstante, no presentaba el compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y materiales requeridos, como concreción de las condiciones de solvencia, de acuerdo a lo estipulado en el apartado 12 del Anexo I de dicho Pliego. En consecuencia, la Mesa acordó, de conformidad con lo establecido en el citado artículo 141.2 de la LCSP, por remisión del apartado h) del artículo 159.4 del citado Texto legal, requerir al mencionado Licitador para que subsanase la omisión padecida, otorgándole plazo de tres días a tales efectos.

Practicado el correspondiente requerimiento, a través del correo electrónico designado por el Licitador, el día 16 de noviembre, éste dio contestación al mismo en idéntica fecha, aportando el compromiso de medios omitido.

En consecuencia, el único licitador presentado al presente procedimiento abierto simplificado, **MERINO Y MERINO PRODUCCIONES S.L., C.I.F. Nº B81590606**, ha sido, en principio, admitido, por cumplir con lo establecido en el apartado c) del citado artículo 159.4 de la LCSP.

Por otro lado, el Vocal en representación de la Asesoría Jurídica comunica a los/as asistentes que, con fecha 21 de noviembre de 2018, se ha emitido por la Jefa de la Unidad de Actividades Culturales, Deportivas y Formativas del Distrito el informe a que se refiere el apartado e) del reiterado artículo 159.4 de la LCSP de la documentación técnica contenida en el sobre A del citado Licitador, en relación con el único criterio de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor establecido en el apartado 18 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige, junto con el de Prescripciones Técnicas, la presente contratación, la "**Calidad técnica del proyecto**", al que se le atribuye una ponderación máxima de hasta 25,00 puntos:

*Los licitadores, en esta fase, se ajustarán en su propuesta a un proyecto idóneo y adecuado al objeto del contrato, en el que se detallará minuciosamente la organización y desarrollo de la totalidad de actividades comprendidas en la cláusula 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), al que se acompañará reportaje fotográfico y dossier de las carrozas para ambas Cabalgatas, en el que se describirán éstas detalladamente en cuanto a su ornamentación, así como las condiciones técnicas, mecánicas y de seguridad, dimensiones, capacidad, etc. de cada una de ellas. Igualmente el programa contemplará la organización del personal de ejecución, los medios destinados a la óptima ejecución del*



contrato y los materiales complementarios a aportar, valorándose, especialmente, los siguientes aspectos:

- a) *Originalidad, temática, vistosidad, capacidad, elementos decorativos y de seguridad de las carrozas propuestas* .....  
**Hasta 10,00 puntos.**
- b) *Propuesta y desarrollo de los Talleres de disfraces*..... **Hasta 5,00 puntos.**
- c) *Composición y adecuación de los pasacalles, espectáculo circense, espectáculo de animación y calidad de los disfraces* ..... **Hasta 4,00 puntos.**
- d) *Estrategias organizativas en cuanto a personal, medios y elementos materiales destinados a la óptima ejecución del contrato* ..... **Hasta 4,00 puntos.**
- e) *Composición y duración del espectáculo pirotécnico y del chupinazo* ..... **Hasta 2,00 puntos.**

Por el mencionado Vocal en se da lectura al citado informe técnico en el que la única proposición a valorar en cuanto a los criterios sujetos a juicio de valor es la presentada por **MERINO Y MERINO PRODUCCIONES S.L.**, como ya se ha dicho, con el siguiente resultado:

En aplicación de la valoración correspondiente a cada uno de los subcriterios establecidos para la adjudicación se le otorgan las siguientes puntuaciones desglosadas y total:

- a) *Originalidad, temática, vistosidad, capacidad, elementos decorativos y de seguridad de las carrozas propuestas*..... **8,50 puntos.**
- b) *Propuesta y desarrollo de los Talleres de disfraces*..... **3,50 puntos.**
- c) *Composición y adecuación de los pasacalles, espectáculo circense, espectáculo de animación y calidad de los disfraces* ..... **3,50 puntos.**
- d) *Estrategias organizativas respecto del personal, medios y elementos materiales destinados a la óptima ejecución del contrato*..... **2,50 puntos.**
- e) *Composición y duración del espectáculo pirotécnico y del chupinazo*.. **2,00 puntos.**



**Puntuación Total: 20,00 Puntos.**

Seguidamente, la Presidencia de la Mesa invita a los asistentes a que manifiesten dudas o pidan explicaciones, significando que terminado este periodo no se admitirán observaciones que interrumpen el acto.

No se hacen.

A continuación se da ocasión a los asistentes para comprobar que el sobre de "criterios valorables en cifras o porcentajes" (Sobre B) del único Licitador en el procedimiento para la adjudicación, el correspondiente a **MERINO Y MERINO PRODUCCIONES S.L.**, se encuentra en la mesa y en idénticas condiciones en que fue entregado.

Se procede acto seguido a la apertura del citado sobre del único Licitador que ha sido admitido y que contiene su proposición económica, cumplimentada conforme al Anexo VII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se hace pública lectura de la oferta económica, cuyo resultado es el siguiente:

- **MERINO Y MERINO PRODUCCIONES S.L., C.I.F. N° B81590606.**

**Precio sin IVA:** 68.920,00 euros.

**IVA (21%):** 14.473,20 euros.

**Precio con IVA:** 83.393,20 euros.

Igualmente se da lectura de los otros criterios valorables en cifras y porcentajes establecidos en el apartado 17 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación, concretamente, "*Criterios de accesibilidad*", "*Mejoras de la prestación*" y "*Calidad social de la propuesta*", indicándose, no obstante, expresamente, que su lectura no prejuzga ninguna valoración ni ponderación a priori de cualquiera de dichas mejoras conforme a los requisitos para valorar dichos criterios de acuerdo a las estipulaciones del Pliego a tal fin, por lo que, posteriormente, la Mesa comprobará la adecuación de la oferta en cada caso de acuerdo a dichos requisitos establecidos.

Por la Presidencia de la Mesa se hace constar que, al término del acto público en celebración, los miembros de ésta continuarán reunidos al objeto de comprobar, asimismo, si la oferta económica de MERINO Y MERINO PRODUCCIONES S.L. es anormalmente baja por aplicación de los parámetros objetivos establecidos en el citado Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y proseguir, en su caso, con el procedimiento previsto en el apartado f) del tantas veces citado artículo 159 de la LCSP.

Se requiere nuevamente a los asistentes para que expongan reservas o reclamaciones al acto celebrado.

No se hacen.

Se da por finalizado el acto público de apertura del Sobre B, procediéndose a la salida de los/as asistentes al mismo.



No obstante, la Mesa de Contratación permanece reunida, ahora en sesión no pública, como ya se había dicho, para proceder a la evaluación de los documentos presentados MERINO Y MERINO PRODUCCIONES S.L. en relación con los criterios valorables en cifras y porcentajes, resultando lo siguiente:

## 2. PRECIO (oferta económica) ..... Hasta 25,00 puntos.

MERINO Y MERINO PRODUCCIONES S.L. se compromete a la ejecución del contrato en el precio de 68.920,00 euros, IVA excluido, al que corresponde en concepto de IVA (21%) 14.473,20 euros, totalizándose su oferta en 83.393,20 euros, IVA incluido. Ello representa una **baja del 1,85 % sobre el presupuesto de licitación, IVA excluido.**

Puesto que es la única oferta admitida, para determinar, en su caso, si ésta es anormalmente baja, conforme al apartado 19 del Anexo I del PCAP, en el que se establecen los parámetros para determinar dicha circunstancia, habrá de estarse a “*Si sólo se presentara un licitador, se considerará anormal su oferta si el importe global de ésta, IVA excluido, se halla por debajo del precio de licitación, IVA excluido, en un 25%*”. De lo que resulta obvio que dicha oferta no es anormalmente baja.

Por otro lado, se comprueba, de acuerdo al desglose que efectúa de su oferta, conforme a las prestaciones englobadas, según el modelo de la misma que obra como Anexo VII (*modalidad II. 2 sobres*) al PCAP, que el sumatorio de las cantidades ofrecidas para cada una de ellas coincide con el de la oferta total realizada.

Por tanto, el Licitador obtiene la máxima puntuación por el criterio “Precio (oferta económica)”, 25,00 puntos.

## 3. CRITERIOS DE ACCESIBILIDAD: ..... Hasta 24,00 puntos

**3.1** *Por el compromiso de adaptación de las carrozas para su utilización por personas que necesiten sillas de ruedas, provistos de los anclajes, medidas de seguridad y accesos que sean necesarios ..... Hasta 20,00 puntos.*

*Se otorgarán diez (10,00) puntos por cada carroza que disponga de dos (2) plazas para sillas de ruedas con las medidas suficientes, así como sistema para su elevación (rampa o elevador), anclajes, etc., sobre el mínimo exigido en el PPT de una carroza de dichas características para cada Cabalgata.*

El Licitador se compromete, mediante declaración responsable, a la adaptación de dos (2) carrozas que dispongan de dos (2) plazas para sillas de ruedas con las medidas suficientes, así como sistema para su elevación (*rampa o elevador*), anclajes, etc., sobre el mínimo exigido en el PPT, por lo que obtiene la máxima puntuación por el presente subcriterio, 20,00 puntos.



**3.2** *Por la aportación de un/a intérprete de lenguaje de signos que traduzca al/a la presentador-a/speaker del espectáculo de animación musical en la Cabalgata de la Zona nº1 y la lectura del mensaje del Rey Melchor ..... 4,00 puntos.*

Asimismo, declara su compromiso de aportar un/a intérprete de lenguaje de signos que traduzca al/a la presentador-a/speaker del espectáculo de animación musical en la Cabalgata de la Zona nº1 y la lectura del mensaje del Rey Melchor, por lo que, igualmente, obtiene la máxima puntuación por el presente subcriterio, 4,00 puntos.

Por tanto, por los "Criterios de accesibilidad", el Licitador consigue **24,00 puntos.**

#### **4. MEJORAS DE LA PRESTACIÓN ..... Hasta 20,00 puntos.**

**4.1** *Por el incremento del número de kilogramos de caramelos blandos sin gluten, sobre el mínimo exigido de 1.700 kgs. .... Hasta 14,00 puntos.*

*Se otorgarán dos (2,00) puntos por cada cien (100) kilogramos adicionales de dichos caramelos que se ofrezca, hasta el máximo de catorce (14,00) puntos.*

Igualmente, se compromete a incrementar en 700 kilogramos la cantidad de caramelos blandos sin gluten, sobre el mínimo exigido de 1.700 kilos, por lo que se le otorgan 14,00 puntos.

**4.2** *Por el incremento del número de personas de apoyo en las Cabalgatas sobre el mínimo exigido de dieciséis (16) personas para ambas ..... Hasta 6,00 puntos.*

*Se otorgarán 0,50 puntos por cada persona de apoyo adicional sobre dicho mínimo exigido, hasta el máximo de seis (6) puntos.*

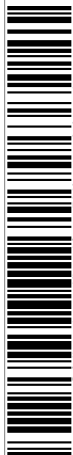
Además, declara su compromiso de incrementar en doce (12) el número de personas de apoyo a las Cabalgatas sobre el mínimo exigido de dieciséis (16), por lo que obtiene 6,00 puntos.

Por consiguiente, en cuanto al criterio "Mejoras de la prestación" el Licitador consigue **20,00 puntos.**

#### **5. CALIDAD SOCIAL DE LA PROPUESTA ..... Hasta 6,00 puntos.**

*Se valorará la calidad social de la propuesta mediante la aplicación de mecanismos de participación de las entidades que toman parte en las Cabalgatas.*

*Para la puntuación de este criterio, se deberá presentar compromiso expreso de aportar informes de evaluación junto con los correspondientes cuestionarios cumplimentados que le sirvan de base y que reflejen su veracidad, en el que se recoja el grado de satisfacción en una escala numérica del 0 al 10.*





*Se otorgará tres (3,00) puntos por la realización de un informe de cada una de las dos Cabalgatas que valore el grado de satisfacción de las entidades participantes, junto con sus correspondientes cuestionarios cumplimentados, obteniendo aquel/aquellos licitador/res que aporte/n el compromiso de entregar los respectivos informes, con dichos cuestionarios, deben las dos Cabalgatas el máximo de puntuación en este criterio seis (6,00) puntos*

También, se compromete a realizar un informe por cada una de las dos Cabalgatas que valore el grado de satisfacción de las entidades participantes junto con sus correspondientes cuestionarios cumplimentados, obteniendo, por tanto, por este criterio la máxima puntuación, 6,00 puntos.

**Por cuanto queda referido, MERINO Y MERINO PRODUCCIONES S.L. consigue la máxima puntuación a alcanzar por la totalidad de criterios valorables en cifras y porcentajes, 75,00 puntos, que sumados a los 20,00 puntos que le han sido otorgados en la valoración de la calidad del proyecto presentado, conforme a los subcriterios desglosados y su ponderación, hace que, por la totalidad de los criterios establecidos para la adjudicación obtenga 95,00 puntos,**

Por consiguiente, la mejor oferta, entendida ésta como la que representa la mejor calidad-precio, es la correspondiente a **MERINO Y MERINO PRODUCCIONES S.L.**, que se compromete a la ejecución del contrato en el precio de 68.920,00 euros, IVA excluido, al que corresponde en concepto de IVA (21%) 14.473,20 euros, totalizándose el precio ofertado en 83.393,20 euros, IVA, así como a llevar a cabo cuantos otros criterios valorables en cifras y porcentajes, que, como criterios de accesibilidad, mejoras de la prestación y calidad social de la propuesta, se establecen para la adjudicación y han sido valorados de acuerdo a la ponderación máxima de ellos en cada caso.

En consecuencia, la Mesa de contratación acuerda realizar propuesta de adjudicación a su favor y requerirle que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el resto de documentación necesaria a tal fin, otorgándole el plazo de siete (7) días hábiles desde la fecha de envío de la comunicación, según preceptúa el punto 4º del ya citado apartado f) del artículo 159 de la LCSP.

EL PRESIDENTE DE LA MESA,  
MESA,

LA SECRETARIA DE LA

Fdo.: José Luís Fernández Martínez.

Fdo.: Isabel Domínguez Agudo